



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO. 631304003001-2021-00297-00.
Sus. 20.10.20.115-270-30-1063

Por ser procedente según el artículo 92 del C.G.P. porque no han sido notificados los demandados, se **AUTORIZA** el **RETIRO** de la demanda, previa solicitud de la apoderada judicial del demandante.

CUMPLASE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a96b9663c2dc69b388e1c39287b2aef1e044b24f586b9736676f27b330d010

Documento generado en 06/10/2021 09:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>